



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-A-MDM/U.

Maras, 06 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

VISTOS:

El formulario único de trámite N° 002586 suscrito por Sr. Francisco Meza Saloma de fecha 19 de abril del 2024, con número de registro 001501 ingresado por Trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Maras; Acta de elección del Consejo Directivo y el fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS – SANTA ANA de la Comunidad Campesina de Mullakas Misminay, de fecha 08 de marzo del 2024; Informe N° 086-2024-MDM/GDETGA/ATM-JAQL, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Blgo. José Antonio Quintano Loayza - Responsable de ATM; Informe N° 0438-2024-MDM/GLP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. Genrey Loaiza Pacheco – Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental; Opinión Legal N° 072-2024-WMM-OAJ-MDM/U, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Willinton Molero Madueño - Asesor legal- MDM, Proveído N° 2777 de fecha 02 de mayo del 2024, visado por el CPC Alejandro Mogollon Holgado – Gerente Municipal; documentos que forman parte de los antecedentes que motivan la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

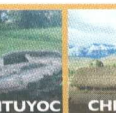
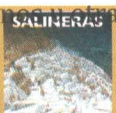
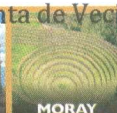
Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 80° de la ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" que regula en materia de saneamiento, salubridad y salud las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: en el inciso 4.2. Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad (...).

Que, el numeral 4.3. del Decreto Legislativo N° 1280 los gobiernos regionales y los gobiernos locales, sus autoridades y representantes, de acuerdo a la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la presente Ley, su reglamento y las normas sectoriales, son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen.

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales 2.1. Saneamiento ambiental, salubridad y salud.

Que, el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento DECRETO SUPREMO N° 019-2017-VIVIENDA en su artículo 20 nos hace mención a las Organizaciones comunales en los numerales 20.1. Señalando que las Organizaciones Comunales se constituyen con el propósito de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados del ámbito rural, y que pueden adoptar la forma asociativa de Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos, entre otras modalidades, o de manera voluntariamente por la comunidad. Son





reconocidas por la municipalidad competente de la jurisdicción en la que realizan sus actividades y el numeral 20.2. Señala que las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la Municipalidad Distrital o Provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales. Son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica de derecho privado, exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la SUNASS.

Que, mediante el formulario único de trámite N° 002586 suscrito por Sr. Francisco Meza Saloma de fecha 19 de abril del 2024, con número de registro 001501 ingresado por mesa de partes de la Municipalidad Distrital de Maras, en el que solicita la actualización de Junta Directiva y fiscal de la JASS SANTA ANA, en la comunidad Campesina de Mullakas Misminay, mediante Resolución de Alcaldía.

Que, conforme el Acta de elección del Concejo Directivo y fiscal de la Organización comunal denominada "Junta Administradora de Servicios de Saneamiento" JASS SANTA ANA, en la comunidad Campesina de Mullakas Misminay de fecha 08 de marzo del 2024, a través de la cual se procedió a la elección del Consejo Directivo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS), periodo 08/03/2024 a 08/03/2026 (2 años) el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		V	M	
Presidente	Francisco Meza Saloma	X		25327864
Secretario	Juvenal Mayhua Quispe	X		44648233
Tesorera	Maria Juarez Ccampal		X	25314435
Vocal 1	Cipriano Meza Umilde	X		25312571
Vocal 2	Luisa Espinoza Duran		X	25313688

Así mismo la asamblea eligió al fiscal para el periodo 08/03/2024 a 08/03/2027 (tres años) cargo que recayó en:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		H	M	
FISCAL	Isidro Ccampal Duran	X		25312577

Que, mediante el Informe N° 086- 2024-MDM/GDETGA/ATM-JAQL, de fecha 24 de abril del 2024, emitido por el Blgo. José Antonio Quintano Loayza - Responsable de ATM, mediante el cual solicita la actualización de la junta directiva y fiscal de la JASS - SANTA ANA, de la comunidad Campesina de Mullakas Misminay mediante Resolución de Alcaldía; concluyendo que en mérito al cumplimiento del proceso de elección del Consejo Directivo de JASS; así como según disposiciones mencionadas en la base legal, la JASS - SANTA ANA de la comunidad Campesina de Mullakas Misminay, **CUMPLE** con todos los requisitos por lo cual solicita se derive el presente documento a quien corresponda y emitir la resolución de alcaldía de Actualización de la nueva junta directiva y fiscal de la organización comunal denominada "Junta Administradora de servicios de Saneamiento" JASS - SANTA ANA, en la comunidad Campesina de Mullakas Misminay, para el periodo 08/03/2024 a 08/03/2026 (2 años) y el fiscal para el periodo 08/03/2024 al 08/03/2027 (3 años).

Que, teniendo el Informe N° 0438-2024/MDM/GLP, de fecha 29 de abril del 2024, emitido por el Ing. Genrrey Loaiza Pacheco- Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico, Turismo y Gestión Ambiental, mediante el cual remite la solicitud de actualización de la junta directiva y fiscal de la JASS SANTA ANA mediante resolución de Alcaldía.

Que, mediante Opinión Legal N° 072-2024-WMM-OAJ-MDM/U, de fecha 02 de mayo del 2024, emitido por el Abog. Willinton Molero Madueño - Asesor legal- MDM, OPINA por la **PROCEDENCIA DE LA JUNTA DIRECTIVA Y FISCAL DE LA JASS SANTA ANA** en mérito al





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARAS
"Sembrando el cambio"



cumplimiento del proceso de elección del Consejo Directivo de la JASS, así como según disposiciones mencionadas en la base legal, la JASS SANTA ANA. CUMPLE todos los requisitos necesarios para emitir la resolución de alcaldía.

Que, mediante Proveído N° 2777, de fecha 02 de mayo del 2024, el CPC Alejandro Mogollón Holgado – Gerente Municipal, dispone que se emita acto resolutivo, con ingreso a la Unidad Funcional de Secretaría General.

Que, estando a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos precedentemente y conforme a la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER al CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO JASS – SANTA ANA de la comunidad Campesina de Mullakas Misminay, del Distrito de Maras, periodo 08/03/2024 a 08/03/2026 (2 años) el mismo que quedó conformado por los siguientes asociados/as:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI
		V	M	
Presidente	Francisco Meza Saloma	X		25327864
Secretario	Juvenal Mayhua Quispe	X		44648233
Tesorero	Maria Juarez Ccampal		X	25314435
Vocal 1	Cipriano Meza Umilde	X		25312571
Vocal 2	Luisa Espinoza Duran		X	25313688

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER al fiscal para el periodo 08/03/2024 – 08/03/2027 (03 años), según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	SEXO		DNI
		V	M	
FISCAL	Isidro Ccampal Duran	X		25312577

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo, al Área Técnica Municipal de la Municipalidad Distrital de Maras, y a la Junta Administrativa de Servicio de Saneamiento - JASS SANTA ANA de la comunidad Campesina de Mullakas Misminay, Provincia de Urubamba, Departamento del Cusco, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Unidad Funcional de Secretaría General publique la presente Resolución en la página web institucional www.gob.pe/munimaras, así como en el panel publicitario de la Municipalidad Distrital de Maras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ARCHIVO SEC. GRAL.-MDM
CC. ALCALDÍA
CC. GERENCIA MUNICIPAL
CC. GDE
CC. ATM
CC. JASS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARAS

Lic. *Perci Huaman Quispe*
DNI: 41396224
ALCALDE

